



UNCA

**“REGLAMENTO DEL PROGRAMA
DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA -
PRODAC”**


Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 206-2021/CO-UNCA, de
fecha 30 de julio del 2021



JULIO, 2021

HUAMACHUCO

¡La Universidad del Ande Liberteño!

	OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	PBU-OD-08
		FECHA:	Julio 2021
	REGLAMENTO DE PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA - PRODAC	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	2 de 13

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTE

DR. RUBÉN DARIO MANTURANO PEREZ

VICEPRESIDENTA ACADÉMICA


DR. MARGARITA ISABEL HUAMAN ALBITES

VICEPRESIDENTE INVESTIGACIÓN

DR. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO




ELABORADO	REVISADO	APROBADO
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA HUAMACHUCO  Bach. Daniel Alejandro Talavera Vizcarra ESPECIALISTA EN SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA	UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA HUAMACHUCO  Lic. Constanza Mercedes Rondo Nontol Directora (e) Bienestar Universitario - UNCA	UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA COMISIÓN ORGANIZADORA  Dr. RUBÉN DARIO MANTURANO PEREZ PRESIDENTE
BACH. DANIEL ALEJANDRO TALAVERA VIZCARRA	LIC. CONSTANZA MERCEDES RONDO NONTOL	COMISIÓN ORGANIZADORA
01/07/2021	10/07/2021	30/07/2021

	OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	PBU-OD-08
		FECHA:	Julio 2021
	REGLAMENTO DE PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA - PRODAC	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	3 de 13

CONTENIDO

CAPÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO II	4
DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)	4
CAPÍTULO III	5
DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS	5
CAPÍTULO IV	6
DE LOS PARTICIPANTES DEL PRODAC	6
CAPÍTULO V	7
DE LOS BENEFICIOS, DERECHOS Y DEBERES DE LOS PARTICIPANTES DEL PRODAC	7
CAPÍTULO VI	10
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES	10
CAPÍTULO VII	12
EXONERACIONES	12
CAPÍTULO VIII	12
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA	12
CAPÍTULO VIX	12
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	12



	OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	PBU-OD-08
		FECHA:	Julio 2021
	REGLAMENTO DE PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA - PRODAC	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	4 de 13

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° El Reglamento de Programa Deportivo de Alta Competencia, en adelante PRODAC, regula los aspectos generales del funcionamiento del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA).

Artículo 2° El PRODAC se sustenta en lo establecido en la Ley 30220 - Ley Universitaria, Ley 30476 - Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades y el Estatuto de la UNCA.

CAPÍTULO II

DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)


Artículo 3° El PRODAC promueve la participación de los estudiantes en el perfeccionamiento del deporte de alta competencia, en las disciplinas deportivas que considera la UNCA. Para tal efecto se brindará orientación técnica, infraestructura y equipamiento necesario para el desarrollo adecuado de las disciplinas deportivas; así como también se implementará un sistema de tutoría al servicio de los estudiantes participantes de dicho programa.

Artículo 4° El Instituto Peruano del Deporte (IPD) prioriza anualmente las disciplinas olímpicas que constituyen los juegos nacionales universitarios. Se solicitará al IPD el aporte técnico para el desarrollo de estos juegos, a fin de promover la participación de los alumnos.

Artículo 5° El Director del Programa Deportivo de Alta Competencia podrá ser el Especialista en Disciplinas Deportivas.

Artículo 6° El PRODAC depende de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNCA.



	OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	PBU-OD-08
		FECHA:	Julio 2021
	REGLAMENTO DE PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA - PRODAC	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	5 de 13

Artículo 7º Son funciones del Director de PRODAC:

- a) Elaborar el plan de actividades y el calendario deportivo de las disciplinas deportivas.
- b) Promover la práctica del deporte de alta competencia en la UNCA.
- c) Gestionar la suscripción de convenios y alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas para fortalecer el PRODAC.
- d) Coordinar y gestionar con la Federación Deportiva Universitaria Peruana - FEDUP para participar anualmente las disciplinas olímpicas que constituyen los juegos nacionales universitarios.
- e) Emitir informes mensuales a la Dirección de Bienestar Universitario.
- f) Planificar, organizar y ejecutar actividades de competencia en las diversas disciplinas.
- g) Conocer y definir la participación de las delegaciones en eventos universitarios locales, regionales, nacionales e internacionales.
- h) Coordinar con el (los) especialistas de servicios deportivos de las diferentes disciplinas.
- i) Otras afines a la función.

CAPÍTULO III

DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS


Artículo 8º De las disciplinas deportivas

Las disciplinas deportivas que forman parte del PRODAC de la UNCA en sus diferentes categorías son:

- a) Voleibol
- b) Ajedrez.
- c) Tenis de mesa.

Artículo 9º De la ampliación de las disciplinas deportivas

La Universidad implementará progresivamente más disciplinas deportivas, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, infraestructura y equipamiento.

	OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	PBU-OD-08
		FECHA:	Julio 2021
	REGLAMENTO DE PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA - PRODAC	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	6 de 13

CAPÍTULO IV

DE LOS PARTICIPANTES DEL PRODAC

Artículo 10° Participantes:

Pueden ser parte del programa Deportivo de Alta Competencia, todos los estudiantes, regulares que hayan sido convocados y seleccionados por la Universidad. También pueden formar parte del PRODAC, los deportistas calificados de alto rendimiento que estén certificados por el Instituto Peruano de Deportes (IPD) en alguna de las tres (03) disciplinas implementadas por la UNCA.

Artículo 11° Estudiante considerado Deportista Calificado


Para ser considerado deportista calificado se requiere:

- a) Ser estudiante de pregrado con matrícula regular en el presente semestre académico.
- b) Ser propuesto por el especialista de los servicios deportivos al Director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) en coordinación con la dirección de Bienestar Universitario.
- c) Haber sido seleccionado de los Programas Deportivos de Formación-Recreación, destacando por sus habilidades deportivas, personales y sociales.
- d) Participar activamente de los entrenamientos en la disciplina deportiva seleccionada.
- e) Mostrar buena actitud y conducta en las competencias deportivas.
- f) Tener un óptimo rendimiento académico
- g) Tener adecuadas condiciones de salud.



Artículo 12° Deportista Calificado

- a) El estudiante que ingresó a la UNCA, mediante la modalidad de deportista calificado, está obligado a promover la disciplina por la que ingresó, siempre y cuando sea una de las disciplinas implementadas por la Universidad, de ser otra, estará sujeto a la infraestructura, equipamiento y disponibilidad presupuestal.

	OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	PBU-OD-08
		FECHA:	Julio 2021
	REGLAMENTO DE PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA - PRODAC	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	7 de 13

b) El deportista calificado, acreditado por el IPD, permanecerá en la disciplina deportiva calificada en el momento de su ingreso a la UNCA (teniendo en cuenta las consideraciones en el artículo anterior) y deberá presentar:

1. Carta de compromiso de participación, durante su formación profesional, representando a la Universidad, en eventos locales, regionales y nacionales.
2. Constancia de buena conducta, expedida por la Federación o Liga deportiva a la que pertenece.
3. Declaración jurada, legalizada por el notario, de pertenecer a un Club o Liga deportiva.


CAPÍTULO V

DE LOS BENEFICIOS, DERECHOS Y DEBERES DE LOS PARTICIPANTES DEL PRODAC

Artículo 13° Beneficios

- a) Recibir asistencia técnica por parte del especialista deportivo de la disciplina que representa.
- b) Utilizar las instalaciones deportivas existentes en la UNCA, de acuerdo a la disponibilidad de estos.
- c) Representar a la UNCA en las competencias oficiales de su disciplina deportiva a propuesta del especialista de servicios deportivos en coordinación con el Director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) y la dirección de Bienestar Universitario.
- d) Recibir oportunamente la indumentaria, implementos y/o materiales correspondientes para la representación oficial en las competencias deportivas.
- e) Recibir hospedajes, traslados, alimentación cuando la competencia así lo requiera.
- f) Recibir apoyo cuando representen a la UNCA en competencias oficiales, con la justificación de inasistencia a las labores académicas ante docentes y responsables de carrera.



	OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	PBU-OD-08
		FECHA:	Julio 2021
	REGLAMENTO DE PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA - PRODAC	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	8 de 13

- g) Ser propuestos por el Director del Programa Deportivo de Alta Competencia para candidato a beca de estudios de acuerdo con su desempeño deportivo y rendimiento académico.
- h) La Comisión Organizadora ha establecido becas especiales para los integrantes del PRODAC.
1. La beca especial incluye la exoneración de los costos de matrícula, servicio de comedor universitario y residencia universitaria. La universidad incluye en su Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) UNA BECA por cada disciplina deportiva con este tipo de beneficio.
 2. Este tipo de becas serán brindadas teniendo en cuenta la proporcionalidad que especifica la Ley 30476.

Artículo 14° Los beneficios son de aplicación semestral, una vez finalizado el proceso ordinario de matrícula, sobre la base de logros obtenidos durante el semestre anterior. El beneficio no puede duplicarse bajo ningún otro criterio.



Artículo 15° Los deportistas candidatos a las becas son propuestos por el Director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) y aprobados por la Dirección de Bienestar Universitario y Vicerrectorado Académico.




Artículo 16° Derechos

Los participantes del PRODAC-UNCA tienen los mismos derechos que el resto de estudiantes y adicionalmente a:

- a) Matricularse en un número de créditos inferior al indicado en cada ciclo, sin perder su condición de alumno regular, presentado una justificación firmada por el director de PRODAC.
- b) Dejar de asistir a clases cada vez que estas coincidan con los entrenamientos, competencias, o viajes por estos motivos, para lo cual deberán presentar oportunamente a su facultad un documento firmado por el director de PRODAC.



	OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	PBU-OD-08
		FECHA:	Julio 2021
	REGLAMENTO DE PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA - PRODAC	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	9 de 13


- c) Rendir exámenes y presentar trabajos en fechas diferentes a las programadas, cuando estas coincidan con los entrenamientos, competencias, o viajes por estos motivos, para lo cual deberán presentar a su facultad un documento firmado por el director de PRODAC, debiendo el profesor del curso reprogramar la fecha en un plazo no menor a una semana de terminada la competencia, entrenamiento o viaje.
- d) Recibir resoluciones de reconocimiento, por su eficiente desempeño deportivo representando a la Universidad.

Artículo 17° Deberes:

Los participantes del PRODAC-UNCA tienen los mismos deberes que el resto de estudiantes y adicionalmente:

- a) El deportista deberá cumplir con el Reglamento de Estudiantes, el presente Reglamento y con el Plan Curricular de su carrera profesional.
- b) Presentar cada semestre académico su constancia como deportista calificado o deportista calificado de alto nivel otorgada por el IPD y entregarla al director del PRODAC-UNCA.
- c) El deportista se obliga a cumplir las horas de entrenamiento asignadas a la disciplina deportiva de Alta Competencia a la que pertenece, y a todas las competencias representando a la universidad.
- d) Aprobar los cursos en los que se matricule, según el plan de estudios de su carrera.
- e) Mostrar una conducta ejemplar en las instalaciones de la universidad y en cada uno de los entrenamientos o competencias en los que participe en su representación o integrando una selección nacional, regional o local.
- f) Mantener un rendimiento deportivo acorde con los objetivos propuestos al inicio de su incorporación al programa y durante su permanencia en este.
- g) Participar en las sesiones de tutoría que se concreten con su tutor o tutora asignada.
- h) Justificar documentalmente y con la debida anticipación la inasistencia a las labores académicas, la necesidad de adelantar o postergar



	OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	PBU-OD-08
		FECHA:	Julio 2021
	REGLAMENTO DE PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA - PRODAC	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	10 de 13

exámenes y/o prácticas por participación en entrenamientos, concentraciones y/o competencias.

- i) Participar en los entrenamientos y competencias representando a la UNCA cuando es convocado.
- j) Participar en exhibiciones y otras actividades de promoción de la UNCA.
- k) Cuidar y velar por el buen uso de la infraestructura, equipos e indumentaria deportiva.
- l) Mantener un rendimiento deportivo acorde con los objetivos propuestos al inicio de su incorporación al programa y durante su permanencia en este.

CAPÍTULO VI

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 18° De las infracciones

Las infracciones del estudiante participante del PRODAC pueden ser de tres tipos:

- a) Infracción leve.
- b) Infracción grave.
- c) Infracción muy grave.


Artículo 19° De la infracción leve

Se consideran infracciones leves todas aquellas acciones u omisiones que infrinjan los deberes de los estudiantes participantes del PRODAC establecidos en el artículo 17° de este reglamento, y cualquier otra conducta que califique como tal, a criterio de la autoridad competente.

Artículo 20° De la infracción grave:

Se consideran infracciones graves:

- a) Hacer mal uso del uniforme deportivo que representa a la universidad,

	OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	PBU-OD-08
		FECHA:	Julio 2021
	REGLAMENTO DE PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA - PRODAC	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	11 de 13

- b) No mantener un rendimiento deportivo acorde con los objetivos propuestos al inicio de su incorporación al programa y durante su permanencia en este.
- c) Impuntualidad constante en las reuniones programadas por el Director del PRODAC y los tutores.
- d) Tener más de veinte por ciento (20%) de inasistencia a entrenamientos organizados por la UNCA.
- e) Cualquier otra conducta que califique como tal, a criterio de la autoridad competente.


Artículo 21° De la infracción muy grave: Se consideran infracciones muy graves:

- a) Tener un comportamiento anti deportivo y no ético.
- b) Consumir sustancias no autorizadas para deportistas; así como sustancias tóxicas con la finalidad de modificar su rendimiento habitual o sacar ventaja sobre otros deportistas.
- c) Jugar en forma desleal y poner en riesgo físico a un compañero o adversario.
- d) Negarse a participar en representación de la UNCA en todas las competencias y eventos deportivos en la que la universidad lo requiera.
- e) Agredir físicamente a sus compañeros durante los entrenamientos o competencias deportivas.
- f) Cualquier otra conducta que califique como tal, a criterio de la autoridad competente.



Artículo 22° El incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por el participante del PRODAC, sería pasible de las siguientes sanciones:

- a) **Amonestación:** Se aplica a las infracciones leves. Es un llamado de atención verbal o escrito al estudiante participante del PRODAC.
- b) **Suspensión:** Se aplica a las infracciones graves, y consiste en una suspensión temporal o definitiva de los beneficios recibidos como estudiante participante del PRODAC.
- c) **Separación:** Se aplica a las infracciones muy graves y consiste en la separación definitiva del estudiante participante del PRODAC.

	OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	PBU-OD-08
		FECHA:	Julio 2021
	REGLAMENTO DE PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA - PRODAC	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	12 de 13

CAPÍTULO VII

EXONERACIONES

Artículo 23° De los Deportistas de Alta Competencia que tuvieron secuela por lesión

Los Deportistas del Programa Deportivo de Alta Competencia de la UNCA que tuvieron secuela por lesión serán exonerados de la actividad deportiva una vez que se haya corroborado el diagnóstico clínico.

Artículo 24° De las Deportistas de Alta Competencia (damas)

En caso de las Deportistas del PRODAC UNCA en estado de gestación, antes, durante y después, en el deporte afiliado y en los Juegos Deportivos Universitarios Regionales y Nacionales, serán exoneradas de participar mientras lo ordene el informe médico.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA


ÚNICA: Cualquier disposición omitida o no regulada en el presente Reglamento será resuelta por la Dirección de Bienestar Universitario en primera instancia y Vicerrectorado Académico en segunda instancia.

CAPÍTULO VIX

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El especialista en disciplinas deportivas, asumirá las veces de Director de PRODAC, en adición a sus funciones mientras se contrate o designe al Director de PRODAC.

SEGUNDA: Los miembros de la Comisión Organizadora, Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación, gozan de las mismas prerrogativas establecidas en la Ley Universitaria N° 30220, Norma Técnica aprobada con Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNCA.

	OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	PBU-OD-08
		FECHA:	Julio 2021
	REGLAMENTO DE PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA - PRODAC	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	13 de 13

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
V1	Resolución de Comisión Organizadora N° 026-2019/CO-UNCA.	Aprueba el reglamento de Servicios Deportivos – PRODAC de la UNCA, el cual consta de doce (12) capítulos, treinta y tres (33) artículos, una (01) disposición complementaria y dos (02) disposiciones transitorias, y cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.
	Fecha: 29 de enero del 2019.	
V2	Resolución de Comisión Organizadora N° 0124-2019/CO-UNCA.	Aprueba el Reglamento de Programa Deportivo de Alta Competencia, dejando sin efecto Resolución de Comisión Organizadora N° 026-2019/CO- UNCA.
	Fecha: 05 de agosto del 2019.	
V1	Resolución de Comisión Organizadora N° 2016-2021/CO-UNCA.	Dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 124-2019/CO- UNCA y aprobar el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia
	Fecha: 30 de julio del 2021	

